

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2023**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Karina Teresita Zárate Félix, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, para crear la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad en el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan las diputadas y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de Decreto que reforma el artículo 263 TER del Código Penal del Estado de Sonora.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2023.**

**14 de marzo de 2023. Folio 3046.**

Escrito del diputado Ernesto Roger Munro Jr., mediante el cual solicita a la Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, comience la denuncia y seguimiento al procedimiento respectivo conforme a derecho para el Titular del Poder Ejecutivo de Puerto Peñasco, Jorge Iván Pivac Carrillo, quien fue exhortado por este Congreso por medio del acuerdo 161, aprobado por esta Soberanía, del cual a la fecha no se ha tenido respuesta en los tiempos indicados en nuestro marco jurídico. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

**15 de marzo de 2023. Folio 3050.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo número 216 de sesión extraordinaria de cabildo, en la cual se aprobó y califico como justificada y procedente la causa de licencia hasta por 90 días, con efectos a partir del día 01 de marzo del 2023, expuesta por el C. Lic. José Gabriel Ramos Gallegos, al cargo de Regidor Propietario del ayuntamiento. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**15 de marzo de 2023. Folio 3051.**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Huachinera, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, certificación del acuerdo de ayuntamiento, en donde se analizó y aprobó la remisión sobre los motivos que ocasionaron el balance presupuestario negativo al finalizar el ejercicio fiscal del 2022, se anexa documentación que comprueba dicho resultado negativo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**15 de marzo de 2023. Folio 3052.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera,

presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**15 de marzo de 2023. Folio 3053.**

Escrito del Coordinador Administrativo del Grupo Parlamentario de Morena, con el que hacen entrega de la información sobre el uso y destino de los recursos utilizados durante el semestre comprendido entre el 01 de septiembre del 2022 al 28 de febrero de 2023. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

**16 de marzo de 2023. Folio 3054.**

Escrito de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el que solicitan atentamente citar a comparecer a la Secretaria de Seguridad Pública, al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al Secretario de Hacienda, al Secretario de Salud y a la Directora del Instituto de Movilidad y Transporte, del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**17 de marzo de 2023. Folio 3057.**

Escrito del Presidente Nacional de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Sonora, con el que remite a este Podo Legislativo, informe anual sobre la Contribución Fiscal recibida, e informa el detalle del monto de los recursos que le fueron transferidos por la Secretaría de Hacienda del Estado, por concepto de la Contribución para el Fortalecimiento y Sosténimiento de la Cruz Roja en Sonora, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**17 de marzo de 2023. Folio 3058.**

Escrito de la C. Zonia Yaneira Fuentes Molinares, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que renuncia al cargo honorario como miembro del Comité Técnico Asesor de Parlamento Abierto, nombramiento asignado el pasado mes de junio del año 2022.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y  
CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

**17 de marzo de 2023. Folio 3059.**

Escrito del diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, con el que hacen entrega de la información sobre el uso y destino de los recursos utilizados durante el semestre comprendido entre el 01 de septiembre del 2022 al 28 de febrero de 2023. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Karina Teresita Zárate Félix, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA**, para crear la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad en el estado de Sonora, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad. Las mujeres tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que las personas jóvenes<sup>1</sup>.

Por su parte el Censo de Población y Vivienda 2020<sup>2</sup>, en México existen más de 20 millones de personas que presentan alguna discapacidad, limitación para moverse o bien algún problema o condición mental, lo que representa el 17% del total de la población. En el caso del estado de Sonora, dicho Censo registra una población total que asciende a 2,944, 840 personas de las cuales también el 17% presentaba alguna de las afecciones mencionadas. Su distribución es la siguiente:

- Población con Discapacidad, 145,473 que representa el 29%
- Población con limitación, 317,996 que representa el 63%
- Población con algún problema condición mental, 40,272 que representa el 8%

De toda la población mencionada el 47% son hombres y el 53% mujeres, estos datos ubican al estado de Sonora en el número 18 a nivel nacional.

<sup>1</sup> <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad\\_Discapacidad\\_01\\_29827fe7-b1cd-4bd2-81d6-9d08bda47df8&idrt=151&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_29827fe7-b1cd-4bd2-81d6-9d08bda47df8&idrt=151&opc=t)

En cuanto a discapacidad esta puede ser de tipo motriz, visual, auditiva, mental y del habla, se pueden presentar más de una. Su distribución por edad de las personas con discapacidad se identifica de la siguiente distribución por grupo:

- 85 años y más el 7%
- 60 – 84 años el 42%
- 30-59 años el 30%
- 15-29 año el 10
- Menos de 14 años el 10%

Como podemos observar la población de la tercera edad es más del 49% de la totalidad, lo que significa que dado el envejecimiento de la población este sector seguirá creciendo.

Uno de los problemas poco estudiados en el país, es lo que se refiere a la marginación en que viven muchas personas con discapacidad, así como la discriminación y violencia que reciben en su entorno.

Sobre esto la OMU/OPS realizó un estudio que publicó en la Revista “The Lancet”<sup>3</sup> en donde determina que las y los niños con discapacidad sufren actos de violencia con una frecuencia casi cuatro veces mayor que los que no tienen discapacidad, dicho estudio señala que las y los niños con discapacidad son víctimas de alguna forma de violencia como son: Víctimas de violencia física con una frecuencia 3,6 veces mayor; víctimas de violencia sexual con una frecuencia 2,9 veces mayor. Las y los niños cuya discapacidad se acompaña de enfermedad mental o menoscabo intelectual son los más vulnerables, pues sufren violencia sexual con una frecuencia 4,6 veces mayor que sus homólogos sin discapacidad.

De igual manera en cuanto al aspecto laboral la Organización internacional del Trabajo (OIT)<sup>4</sup>, indicó que las personas con discapacidad experimentan desproporcionadamente mayor violencia y acoso relacionados con el trabajo que el resto de la población.

Dentro de los datos destaca las diferentes formas de violencia y acoso como son: la intimidación y el abuso verbal son las notificadas con más frecuencia por las y los trabajadores con discapacidad. Incluyen “bromas”, insultos, mimetismo, insinuaciones, rumores y sabotaje. También se notifican casos de acoso sexual y de violencia física. Los actos de violencia y de acoso pueden ser perpetrados por diversas personas, incluidos colegas, supervisores y terceros.

En México por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) <sup>5</sup>emitió en 2021 un comunicado sobre la situación de las personas con

---

<sup>3</sup> [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6998:2012-children-disabilities-more-likely-experience-violence&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=6998:2012-children-disabilities-more-likely-experience-violence&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0)

<sup>4</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms\\_740226.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_740226.pdf)

<sup>5</sup>

[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2018\\_2020/Notas\\_pobreza\\_2020/Nota\\_tecnica\\_identificacion\\_de\\_personas\\_con\\_discapacidad\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacion_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf)

discapacidad, basado en los módulos de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH 2020), en donde destaca:

1. En 2020, 49.5% de las personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza, cifra que contrasta con 43.5% en el caso de las personas sin discapacidad. Asimismo, 0.9 millones de personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza extrema, lo que representa 10.2% de la población de este grupo. Cabe destacar que este porcentaje es 1.8 puntos porcentuales mayor al de sus pares sin discapacidad.
2. Destaca que 15.3% de las personas con discapacidad no se encuentran en situación de pobreza o de vulnerabilidad, cifra que es 24.1% en el caso de la población sin discapacidad. De igual forma, las personas con discapacidad presentan, en promedio, más carencias sociales que la población sin discapacidad, ya que 28.1% son vulnerables por carencias mientras que para sus pares sin discapacidad esta cifra es 23.4%. Cabe destacar que 30.2% de las personas con discapacidad presenta al menos tres carencias sociales, mientras que para las personas sin discapacidad esta cifra es de 22.5%.
3. En cuanto al desglose de carencias sociales, se observa que las personas con discapacidad tienen acceso a la seguridad social y acceso a los servicios de salud en mayor medida, esto en comparación con la población sin discapacidad, ya que presentan porcentajes de incidencia menores. Por otra parte, en las carencias por rezago educativo, servicios básicos en la vivienda y alimentación nutritiva y de calidad las personas con discapacidad presentan niveles superiores comparadas con quienes no tienen una discapacidad.

Sin duda se hace necesario contar con mayor información a nivel nacional, pero sobre todo local respecto a la situación que viven las personas con discapacidad, ya sea en el caso de las o los menores respecto al bullying o acoso escolar que reciben, la situación de marginación y pobreza donde viven, en el caso de las y los mayores sobre la falta de oportunidades y violencia en el hogar o el trabajo. Sin embargo, lo más importante y urgente es apoyar y proteger con acciones específicas a este sector de la población tan vulnerable.

Ante este escenario se hace necesario consolidar a las instituciones que se encargan de apoyar por parte del ejecutivo la atención de las necesidades y demandas de las personas que tienen una discapacidad, por ello se propone crear la **Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad** como una entidad que forme parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Sonora “DIF Estatal”, con el objeto de brindar protección y asistencia en cualquier orden en las cuestiones y asuntos relacionados con las personas con discapacidad.

El contar con una Procuraduría especializada en la defensa de las personas con discapacidad, sería un gran avance y una herramienta necesaria para garantizar los derechos humanos contemplados en la Ley y en los demás ordenamientos legales respectivos. Actualmente los

estados de Nuevo León y Oaxaca cuentan con dicha Procuraduría.

En el caso de Nuevo León dicha procuraduría se aprobó desde el año 2011, cuenta con una estructura orgánica que ofrece los servicios de Psicología, Trabajo Social y Jurídica, dentro de sus funciones más importantes se encuentra la revisión de los establecimientos públicos o privados que atienden a personas con discapacidad para verificar que se cumplan a cabalidad con los servicios que ofrecen, también es la responsable de integrar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal de Atención a las Personas con Discapacidad, además de ofrecer los servicios de asesoría y seguimiento de las quejas y/o solicitudes presentadas.

Respecto al estado de Oaxaca, la Procuraduría se creó a finales del ejercicio de 2021 y actualmente se encuentra en su proceso de consolidación.

Se pueden resumir en cuatro aspectos básicos los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad:

1. Desigualdad. Por ejemplo, falta de oportunidades laborales, educativas y de participación política.
2. Violaciones a su dignidad. Por ejemplo, cuando sufren violencia, abusos y prejuicios.
3. Poca autonomía. Por ejemplo, cuando son internados en instituciones en contra de su voluntad o cuando no existe infraestructura para que hagan uso del transporte o de edificios públicos.
4. Discriminación social y laboral, por ejemplo, cuando se encuentran en condiciones más desfavorables que el resto de la población, ya sea en sus ingresos, prestaciones o no reconocer sus derechos y libertades.

Actualmente en el estado de Sonora a las personas con discapacidad se les atiende en DIF estatal, en cuya estructura orgánica se identifican siete direcciones, siendo una de ellas para la atención de personas con discapacidad, cuya función principal es la operación de programas asistenciales y no para brindar protección, asesoría o seguimiento a denuncias de personas con discapacidad que lo necesiten.

Con esta iniciativa se considera modificar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, en dos grandes aspectos:

1. Reformar las Fracciones las fracciones I y XXIV del artículo 55, así como también modificar y reformar el contenido de los artículos 104 y 105, todo ello para ampliar conceptos y determinar acciones de colaboración con la nueva procuraduría propuesta.
2. Adicionar el Capítulo XXI denominado “De la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad”, así como los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116, para crear la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, como un Órgano Administrativo Desconcentrado jerárquicamente subordinado al

Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Sonora “DIF Estatal. Así mismo definir estructura, forma de organización y asignarle atribuciones.

3. Adicionar el Capítulo XXII denominado ““DE LA DENUNCIA POPULAR”, y los artículos 117, 118, y 119, con el establecimiento del instrumento social denominado denuncia popular dentro de la ley.

Con la modificación propuesta, se ratifica el compromiso que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora tiene con las personas y sobre todo con las familias que necesitan apoyo en situaciones difíciles; de manera particular, reconocer el esfuerzo de quienes tienen la difícil tarea de apoyar a aquellos que por diversas causas no pueden movilizarse sin ayuda o incluso no pueden alimentarse o medicarse por sus propios medios.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 52 y 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, se somete a consideración del Pleno de este Congreso el siguiente:

## DECRETO

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones I y XXIV del artículo 55, los artículos 104 y 105; y se adicionan la fracción LII al artículo 4, un capítulo XXI denominado DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y un capítulo XXII denominado DE LA DENUNCIA POPULAR y los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116, 117, 118 y 119; todos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I al LI. - ...

**LII.- Procuraduría: A la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del DIF Estatal.**

**ARTÍCULO 55.-** El Consejo, para la inclusión y Desarrollo de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado de Sonora, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar **en coordinación con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del DIF Estatal**, el Programa Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado y ejecutarlo con base en sus facultades y atribuciones. En la elaboración de dicho Programa deberán considerarse como conceptos fundamentales los de accesibilidad universal y progresividad, y cuando menos los siguientes rubros:

A) a la O) ....

...

II al XXIII.- ....

**XXIV.- Brindar atención y orientación legal a través de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del DIF Estatal, a todas las personas que así lo requieran;**

XXV al XXVIII.- ...

**ARTÍCULO 104.-** Todas las Secretarías y entidades que integran la Administración Pública Estatal, así como los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilarán y garantizarán la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, procurando otorgar además una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos que las mismas realicen.

**ARTÍCULO 105.-** La Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del DIF Estatal, velará en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad previsto en la legislación aplicable, y en casos de violación u omisión dará vista a la autoridad competente a fin de que se avoque a la investigación y en su caso a la sanción **de las mismas**.

## **CAPÍTULO XXI DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ARTÍCULO 110.-** La Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Sonora, con el objeto de brindar protección a los derechos humanos y asistencia en cualquier cuestión y asuntos relacionados con todas las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 111.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Para los efectos de planeación, programación, ejecución, seguimiento y control de políticas públicas en la materia, la Procuraduría, deberá mantener un Registro Estatal de Personas con Discapacidad;
- II. Vigilar que las políticas públicas en dirigidas a brindar atención a las personas con discapacidad cumplan con los principios de equidad, justicia social, equiparación de oportunidad, el reconocimiento de las diferencias, la dignidad, la inclusión, el respeto, la accesibilidad universal, el fomento a la vida independiente, la transversalidad, el diseño universal y la no discriminación por motivos de discapacidad;
- III. Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que las personas con discapacidad tengan un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren a su salud y seguridad;
- IV. Procurar y velar para que las personas con discapacidad reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte;
- V. Procurar, impulsar y promover el reconocimiento y protección en el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad al acceso al entorno físico y social, al transporte, a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público en igualdad de condiciones con los demás, tanto en zonas urbanas como rurales y de todos aquellos derechos previstos en la legislación aplicable;
- VI. Visitar, vigilar y supervisar los establecimientos públicos y privados donde se atiende a personas con discapacidad, para asegurar que cuenten con las adecuaciones necesarias para su atención, y así garantizar el pleno respeto a su integridad física y mental;
- VII. La Procuraduría tendrá la facultad de emitir sanciones administrativas mediante a la denuncia popular a los sujetos públicos y privados que menoscaben los derechos humanos de todas las personas con discapacidad;
- VIII. Vigilar que a todas las personas con discapacidad se le garantice el derecho de ser escuchada en los ámbitos médico y legal, con la intervención de la familia o autoridad competente en su caso;
- IX. Coadyuvar con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, en la investigación cuando las personas con discapacidad sean víctimas de cualquier conducta presuntamente tipificada como delito;
- X. Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda cuando la persona con discapacidad se encuentre en situación de abandono por parte de los familiares o cuidadores;

- XI. Recibir, atender, orientar y en su caso remitir, a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad establecidos en la presente Ley; y
- XII. Las demás que le determinen las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 112.-** La Procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, quien será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley. La Procuraduría contará con las unidades administrativas necesarias para lograr su finalidad, previa aprobación del Órgano de Gobierno del DIF Estatal.

**ARTÍCULO 113.-** Para ser titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del DIF Estatal se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con título de licenciado en Derecho con título debidamente registrado y con tres años mínimos de ejercicio profesional comprobado;
- III. Mayor de treinta años; y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

**ARTÍCULO 114.-** La o el titular de la Procuraduría, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas de la Procuraduría;
- II. Representar a la Procuraduría ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado;
- III. Elaborar y someter a aprobación de Junta de Gobierno del DIF Estatal, el Reglamento Interior y la Estructura Orgánica de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, los manuales de organización y de procedimientos administrativos de la Procuraduría, buscando la agilización de las actividades de la misma y eficaz respeto de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad;
- IV. El procurador debería de ser el encargado de designar a su equipo de trabajo, sin ser necesario la aprobación de la junta de gobierno.
- V. Coordinar las actividades y supervisar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de la Procuraduría;

- VI. Presentar un informe anual de actividades de la Procuraduría, a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora y al Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad;
- VII. Observar y hacer observar las disposiciones que le señala esta Ley y su Reglamento;
- VIII. Tener a su cargo y dirigir al personal administrativo de la Procuraduría;
- IX. Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores normativas y rectoras de la Procuraduría; y
- X. Las demás que le determinen las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 115.-** Las autoridades judiciales, administrativas y municipales tienen la obligación de notificar al titular de la Procuraduría el trámite de los asuntos relacionados con alguna persona con discapacidad para realizar la intervención correspondiente a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad involucradas.

**ARTÍCULO 116.-** La o el titular de la Procuraduría, previa aprobación de la Junta de Gobierno del DIF Estatal, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, otros Estados y los Municipios y organismos auxiliares para vigilar y garantizar la protección y respeto de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad y el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y el objetivo de la misma.

## **CAPÍTULO XXII DE LA DENUNCIA POPULAR**

**ARTÍCULO 117.-** Todas las personas en lo individual, o en lo colectivo como grupo de la Sociedad Civil Organizada, podrán denunciar ante la Procuraduría, cualquier hecho, acto u omisión que presuntamente produzca daño o menoscabo a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Las autoridades a las que hace referencia el artículo 115 de la presente Ley, estarán facultadas para recibir la denuncia a la que hace referencia el presente capítulo, remitiendo dentro de los dos días hábiles siguientes a las que fue recibida a la Procuraduría para la substanciación y resolución de la misma.

**ARTÍCULO 118.-** La denuncia popular a que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse preferentemente por escrito y contener:

- I. Nombre o razón social y domicilio del denunciante o en su caso del representante legal;
- II. La descripción de los actos, hechos u omisiones denunciados;

- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad, funcionario, infractor o responsable; y
- IV. Aportar los elementos de prueba con que cuenten para sustentar su denuncia.

**ARTÍCULO 119.-** La Procuraduría deberá formular la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, en los casos en que de la substanciación y resolución del trámite referido en el presente capítulo se encuentren indicios de una conducta presuntamente tipificada como delito.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Titular del poder ejecutivo dentro de un término de 90 días hábiles, deberá de nombrar al titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado Sonora, tendrá un plazo de 180 días hábiles para la integración de la estructura orgánica de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, así como la actualización de los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos correspondientes.

### **ATENTAMENTE.**

Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 2023

**DIP. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La violencia contra la mujer es un problema histórico a nivel mundial de proporciones inmesurables. Ocasiona daños devastadores e irreversibles en las vidas de las mujeres y de sus niñas. Además, menoscaba la salud social y económica de familias, comunidades y países. Si bien algunas mujeres corren más riesgos que otras, la violencia puede afectar a todas, en cualquier país, independientemente de su cultura, religión o posición económica.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) definen la violencia contra la mujer como “Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.<sup>6</sup>

Todas las mujeres vivimos en mayor o menor grado distintas formas de violencia. Sufrimos violencia cuando no reconocen ni valoran nuestro trabajo, cuando nos hacen callar haciéndonos creer que nuestra opinión no es importante, cuando se utiliza un lenguaje sexista que invisibiliza a las mujeres, cuando nos pagan menos que a los hombres por realizar el

---

<sup>6</sup> <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

mismo o incluso más trabajo, cuando tenemos que convivir con mensajes publicitarios sexistas o cuando sentimos miedo por caminar solas.

En este proyecto de iniciativa, nos enfocaremos a la violencia que ataca en mayor proporción a las y los jóvenes: La violencia de pareja. La violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control, por ejemplo:

- **Agresiones físicas:** abofetear, golpear, patear o pegar.
- **Violencia sexual:** relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual.
- **Maltrato emocional:** mediante insultos, gritos, denigración, humillación constante o intimidación (como al destruir objetos), amenazas de causar daño o de llevarse a los hijos.
- **Comportamientos controladores y dominantes:** aislar a una persona de sus familiares y amigos, vigilar sus movimientos y restringir su acceso a recursos financieros, empleo, educación o atención médica.

Según un análisis de los datos sobre la prevalencia realizado en 2018 por la OMS sobre este problema, en 161 países entre 2000 y 2018, en todo el mundo, casi una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual por su pareja o violencia sexual por alguien que no era su pareja o ambas. Casi un 27% de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación, informan haber sufrido algún tipo de violencia física y /o sexual por su pareja.<sup>7</sup>

La violencia puede perjudicar la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres. Esta directamente relacionada con un alto riesgo de sufrir traumatismos, depresión, suicidios, trastornos de ansiedad, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, VIH y muchos otros problemas de salud. Además, las niñas y niños que crecen en un ambiente de violencia familiar, pueden sufrir una serie de trastornos comportamentales y emocionales, lo

---

<sup>7</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

que da lugar a problemas mentales y de desarrollo, y lo cual, podría guardar relación con la violencia que pudieran perpetrar o sufrir en el futuro al normalizar la situación.

Hasta hace pocos años, no se consideraba como un delito la violencia ejercida dentro del ámbito familiar, de pareja o de noviazgo, sino se consideraba como “asuntos privados” de las parejas o “cosa de dos”. Mientras persista la violencia dentro de la familia, amigos o círculo más cercano, nuestra sociedad la tolere, muchas mujeres permanecerán en este ambiente de maltrato que puede causarles inseguridad, miedo, hasta llegar al feminicidio.

La violencia feminicida en la mayoría de los casos, son cometidos por parejas o ex parejas de la víctima, y suponen la culminación de un proceso de abusos, amenazas, violencia o intimidación constantes en el hogar o en su relación, violencia sexual o situaciones en las que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad con respecto a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos.

En muchas ocasiones, la forma en que mujeres y hombres conciben el amor, determina la manera en que nos relacionamos con nuestra pareja, la cual muchas veces se entiende como una combinación entre romanticismo y violencia; que incluye control, celos, intimidación y en ocasiones, diversos tipos de violencia enmascarados como amor.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo (Envinov), elaborada por el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), se detectaron datos preocupantes referentes a la existencia de violencia física, psicológica y sexual en el noviazgo:

#### Violencia física:

- El 15% de las parejas han tenido al menos un incidente.
- El 61.4% de las mujeres han experimentado este tipo de violencia y un 46% los hombres.

Violencia Psicológica:

- El 76% de las parejas la padecen actualmente.
- El 76% de la población del área urbana la han experimentado y el 74.7% de áreas rurales.

Violencia sexual:

- Las mujeres constituyen las dos terceras partes de las personas que han tratado forzar o han forzado a tener relaciones sexuales. En cualquiera de los dos casos, la casa de la víctima ha sido el lugar de la agresión.
- El 66.6% de las mujeres han tratado o las han forzado a tener relaciones sexuales y el 16.5% es por parte de su pareja.

Lo anterior, muestra que en un porcentaje mayor la violencia contra las mujeres se da en gran medida desde las relaciones de pareja, partiendo de esta base, las primeras relaciones de pareja comienzan a edad temprana como noviazgos o relaciones análogas, de ahí que resulta importante identificar y encuadrar en la legislación la violencia de la mujer en estas relaciones.

Es por ello que buscamos agregar un Capítulo denominado “De la violencia durante el noviazgo”, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, para que no quede excluido el noviazgo entre adolescentes y jóvenes de la violencia de género, pues es nuestra consideración que el noviazgo no puede identificarse con una relación afectiva tal como lo menciona el artículo 7 de la Ley General.

Además, buscamos implementar y reforzar las órdenes de protección. En México, la Red Nacional de Centros de Justicia para las Mujeres, actualmente cuenta con 58 Centros en 31 entidades; éstos con el objetivo de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.

Hoy en día, Sonora solamente cuenta con tres centros atención inaugurados recientemente: Cajeme en el 2016, Hermosillo en el 2020 y San Luis Rio Colorado en 2023. El servicio que se ofrece a las víctimas directas e indirectas del delito, se brinda de lunes a viernes con un horario de 9:00 am a 5:00 pm y respecto al servicio médico de urgencia, solamente se brinda en la cede de Hermosillo, dejando a un lado a los demás municipios que en su caso necesiten protección urgente. Lo anterior, dejando desamparando la protección de las mismas, ya que la violencia no cuenta con un horario o día específico se puede presentar de manera inesperada, afectando así, su derecho a una vida libre de violencia. Si bien dicen las feministas: “Si alguna vez me atacan, que sea de lunes a viernes en horario laboral”.

Por otra parte, en el Informe sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>8</sup>, relata que muchos casos, las mujeres son víctimas de agresiones mortales luego de haber acudido a reclamar la protección cautelar del Estado, destacando que, en reiteradas ocasiones, han sido beneficiadas con medidas de protección que no son adecuadamente implementadas ni supervisadas.

Se refiere de igual forma que en materia de prevención y protección, la CIDH ha verificado que las autoridades estatales, y en particular la policía, no cumplen con su deber de proteger a las mujeres víctimas de violencia contra actos inminentes, al no tener la obligación en la Ley reglamentaria.

La Comisión ha constatado problemas graves en el cumplimiento y seguimiento de las órdenes de protección o medidas cautelares emitidas, situación que se vuelve particularmente crítica en la esfera de la violencia intrafamiliar.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone una serie de reformas y adiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, con el objeto de:

---

<sup>8</sup> <http://www.cidh.org/pdf%20files/RESUMEN%20EJECUTIVO.pdf>

- Crear un nuevo capítulo que defina la violencia en el noviazgo la cual consiste en cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional que tiene por fin doblegar, paralizar, dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica o sexual a las mujeres, en donde el agresor sostiene con la víctima una relación de noviazgo.
- Desarrollar programas y políticas públicas para prevenir, identificar, atender y sancionar la violencia en el noviazgo con énfasis en adolescentes y jóvenes.
- Establecer mecanismos de monitoreo y capacitación en los centros educativos privados y públicos, mediante acuerdos y convenios con las autoridades e instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional y Estatal enfocado en la violencia en el noviazgo;
- Crear protocolos y procedimientos que promuevan la denuncia de hechos derivados de la violencia durante el noviazgo, y **la obligación de proporcionar atención psicológica y legal especializada y gratuita tanto a víctimas como a agresores.**
- Amplia el concepto de violencia feminicida, agregándole conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la dignidad, integridad, seguridad, libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- Establece que en el caso de que las órdenes de protección no se puedan otorgar de manera inmediata, será obligación de la autoridad ante la que hayan acudido las mujeres, proceder a su resguardo, cautela y protección inmediata mediante la asignación protección policiaca.

La violencia escala, y nunca es temprano para comenzar su concientización, su prevención, y educar a las generaciones que vienen detrás de nosotros, para cambiar de cultura, romper paradigmas, dejar atrás esa mentalidad machista que se ha inculcado por años. Las relaciones deben basarse en el respeto, en el amor, en la empatía por la pareja, nunca en faltas de respeto, violencia y odio, debemos enseñar a nuestros jóvenes que las relaciones, desde el noviazgo debe de ser una ilusión, una convivencia sana donde el futuro sea una meta conjunta.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 15; así mismo, se adiciona un capítulo I Bis, los artículos 7 Bis, 7 Ter y el último párrafo del artículo 35, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO I BIS DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO**

**Artículo 7 Bis.** La violencia en el noviazgo consiste en cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional que tiene como fin doblegar, paralizar, dominar, someter, controlar o agredir a una mujer de cualquier edad, mediante uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo con la víctima, relación afectiva o de una relación sexual.

**Artículo 7 Ter.** El Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán:

**I.** Desarrollar programas y políticas públicas para prevenir, identificar, atender y sancionar la violencia en el noviazgo con énfasis en adolescentes y jóvenes;

**II.** Establecer acciones para generar conciencia y advertir sobre la necesidad de eliminar la violencia en el noviazgo;

**III.** Diseñar programas que brinden atención integral tanto a la víctima como al abusador;

**IV.** Establecer mecanismos de monitoreo y capacitación en los centros educativos privados y públicos, mediante acuerdos y convenios con las autoridades e instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional y Estatal, para prevenir, atender y sancionar la violencia en el noviazgo;

**V.** Poner en marcha protocolos y procedimientos que promuevan la denuncia de hechos derivados de la violencia durante el noviazgo, y la obligación de proporcionar atención psicológica y legal especializada y gratuita tanto a víctimas como a agresores;

**VI. Llevar a cabo diagnósticos detallados y periódicos de la violencia en el noviazgo auxiliándose del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Nacional de las Mujeres;**

**VII. Dar seguimiento a las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y eliminar la violencia en el noviazgo y dar a conocer públicamente sus avances o retrocesos.**

**ARTÍCULO 15.-** Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, **las adolescentes y las niñas**, producto de la violación de sus derechos humanos, **y del ejercicio abusivo del poder, tanto** en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas, **de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la dignidad, integridad, seguridad, libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas**, que pueden conllevar impunidad social y del Estado o Municipios.

**ARTÍCULO 35.-** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I.- De emergencia; y

II.- Preventivas.

Las órdenes de protección de emergencia tendrán una duración máxima de sesenta días, prorrogables hasta por treinta días y deberán expedirse dentro de las 8 horas improrrogables siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Las órdenes de protección preventivas tendrán una duración máxima de 96 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas improrrogables siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**En el caso de que las órdenes de protección no se puedan otorgar de manera inmediata, será obligación de la autoridad ante la que hayan acudido las mujeres, proceder a su resguardo, cautela y protección inmediata mediante la asignación protección policiaca, de manera preferente dentro de las mismas instalaciones en las que se actúa, hasta en tanto se emitan las órdenes de protección que correspondan.**

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

#### **A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**Salón de sesiones del honorable Congreso del Estado de Sonora a 21 de marzo del  
2023.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**

**DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES**

**DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

## COMISIÓN DE SALUD

### DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO**

**IRAM LEOBARDO SOLIS GARCÍA**

**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER**

**MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA**

**KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Salud de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, diversos escritos presentados por el Diputado Oscar Eduardo Castro Castro, y las Diputadas Alma Manuela Higuera Esquer y María Sagrario Montaña Palomares, los cuales contienen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE SONORA, Y DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### PARTE EXPOSITIVA:

De las iniciativas de mérito, la promovida por el Diputado Oscar Eduardo Castro Castro, fue presentada el día 30 de noviembre de 2021, y se funda en los siguientes argumentos:

*“El pasado 22 de octubre de 2021, se llevó a cabo la novena reunión del Comité de Emergencia convocada por el Director General de la Organización Mundial de la Salud,*

*dando cumplimiento al Reglamento Sanitario Internacional, la cual trató sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se celebró entre los estados miembros de la misma.*

*De dicha reunión, una de las recomendaciones temporales a los Estados partes fue “RECOMENDACIÓN AMPLIADA: Mantener los servicios de salud esenciales con suficiente financiación, suministros y recursos humanos; fortalecer los sistemas de salud para hacer frente a las repercusiones de la pandemia en la salud mental de adultos y niños, los brotes de enfermedades concurrentes y otras emergencias.”*

*Lo anterior, es derivado de los datos arrojados por las estimaciones que señalan que aproximadamente el número total de muertes mundiales atribuibles a la pandemia de COVID-19 en el año 2020 debido a la interrupción de los programas de vacunación, los servicios de salud materno-infantil y los programas de enfermedades no transmisibles y salud mental, asciende a tres millones, como mínimo.*

*Aunado a las muertes, existe gran cantidad de personas que ha presentado secuelas derivadas de la contingencia sanitaria que padecemos.*

*Además de las secuelas físicas que presentan los pacientes que fueron infectados por el virus SARS COVID-19, existe una afectación neurológica y emocional que ha dejado a su paso la pandemia, tanto por el aislamiento como por el temor a la propia enfermedad y la pérdida de familiares y amigos.*

*La Organización Mundial de la Salud informó que, en el año 2020, se registraron cerca de mil millones de personas a nivel global con algún padecimiento de alguna enfermedad o trastorno mental, además de que 264 millones personas tenían depresión antes de la pandemia por Covid-19.*

*En Sonora, a principios del mes de octubre, la Secretaría de Salud había brindado más de 34,000 consultas de salud mental durante el 2021, incrementándose en un 10 por ciento en comparación con años anteriores. De todas ellas, un total de 15 mil 327 fueron atendidos en el Centro Infantil de Desarrollo Neuroconductual (Ciden), 5 mil 536 en los Centros Integrales de Salud Mental (Cisames), 5 mil 426 en el Módulo Especializado de Violencia (Pavif) y 8 mil 96 en el Hospital Psiquiátrico Cruz del Norte.*

*El 10 de octubre es el día de la salud mental y la Secretaría de Salud inició una campaña de salud mental y bienestar, proporcionando información sobre las enfermedades y trastornos mentales y las afectaciones que estas causan, afectando parte del cerebro, áreas como la corteza prefrontal, la amígdala y el hipocampo que ven reducido su tamaño como consecuencia estrés crónico, las cuales juegan un papel fundamental en el aprendizaje, la memoria, pero sobre todo la regulación emocional.*

*La afectación neurológica y emocional de la población mundial surte efectos en muchas áreas:*

*Aumento de la violencia intrafamiliar.*

*Incremento en suicidios.*

*Más personas con casos de depresión.*

*Se han elevado los índices de adicciones: drogadicción, alcoholismo y tabaquismo.*

*Entre otras.*

*Esto, en gran medida, se derivó de la infodemia, que es definida como la sobreabundancia de información, incluyendo intentos de difundir información errónea, con el objeto de menguar la respuesta de salud pública. La información errónea y la desinformación pueden ser perjudiciales para la salud física y mental de las personas; aumentar la estigmatización; poner en peligro avances importantes en materia de salud, y conducir a un cumplimiento inadecuado de las medidas de salud pública, reduciendo así su eficacia y poniendo en peligro la capacidad de los países para detener la pandemia.*

*Para contrarrestar lo anterior, la Organización Mundial de la Salud, a sus estados parte recomendó “identificar los recursos existentes y las deficiencias en materia de capacidad para determinar las necesidades prioritarias. Esto fortalecería la capacidad de proporcionar servicios resilientes y de alta calidad para otras afecciones, en particular las enfermedades específicas durante el curso de la vida, las enfermedades transmisibles, las enfermedades no transmisibles y los trastornos mentales”.*

*Asimismo, la Organización Mundial de la Salud lanzó una campaña cuyo lema es Atención Mental para todos: hagámosla realidad.*

*Es momento de sumar esfuerzos, desde nuestra trinchera, para reducir los índices de mortalidad a causa de trastornos y enfermedades mentales, pero para lograrlo deben atenderse, que la atención y los programas de salud lleguen a todos los rincones de nuestra entidad.*

*Contamos con centros de salud, pero desafortunadamente, no en todos se brinda consulta psicoterapéutica, tal y como lo dispone el artículo 30 de la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora.*

*Gobiernos anteriores no dieron cumplimiento a las normas previstas, dejando en estado de indefensión a la ciudadanía, es por ello que, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y como nuestra facultad es legislar, presento esta iniciativa, para dotar de herramientas al Sector Salud en la entidad para que pueda hacer frente a lo que conocemos la otra pandemia, las secuelas provocadas en la salud mental.”*

Otra de las iniciativas en estudio, tiene como autora a la Diputada Alma Manuela Higuera Esquer, fue presentada el día 17 de noviembre de 2022, se sustenta en los siguientes argumentos:

*“El pasado 31 de agosto Policías municipales evitaron que un adolescente de 15 años se arrojara desde el puente del vertedero de la presa Abelardo L. Rodríguez de Hermosillo<sup>9</sup>.*

*Los agentes municipales al llegar al lugar, entrevistaron al padre del menor y manifestó que momento antes había recibido un mensaje de su hijo donde le comunicaba que se encontraba en el vertedero de la cortina de la presa y que su intención era arrojarse desde esa estructura.*

*Gracias a la pericia y a la persuasión de un policía, como todos sabemos se pudo evitar una desgracia y el sufrimiento de una familia; ya que el oficial que rescató al joven, mencionó que decía sentirse depresivo y estar en tratamiento psiquiátrico ya que padece ansiedad.*

*Esta es solo una de las historias que podemos contar en donde se pudo evitar una muerte, pero desgraciadamente hay muchas otras historias que han terminado en tragedia y a lo más que hemos llegado es a lamentarnos.*

*Esta historia con resultados eventualmente positivos la pudimos conocer por la gran cobertura mediática que se le dio al caso. Pero existen muchas otras historias que se viven en el seno de los hogares y esas “otras historias” algunas son de sufrimiento y desesperación que vienen acabando con la tranquilidad, no solo de quienes padecen algún trastorno mental, sino que este tipo de enfermedades consume angustiosamente a todos los integrantes de la familia.*

*En el estudio del tema, podemos mencionar que **de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cerca del 50% de las enfermedades mentales durante la adultez tienen su origen en la adolescencia y alrededor de 20% de los niños y adolescentes experimenta enfermedades mentales<sup>10</sup>.***

*Así mismo, especialistas del tema argumentan que **los problemas de salud mental a temprana edad afectan a niños y adolescentes en todas las sociedades del mundo<sup>11</sup>.***

***Organismos internacionales como el Mental Health Foundation, sostienen que cerca de 70% de los niños y los adolescentes con enfermedades mentales no reciben la atención adecuada en el momento preciso y es precisamente en este punto en donde quiero centrar la motivación de esta iniciativa.***

*Es fundamental entender que un niño mentalmente sano, puede hacerle frente al estrés en cualquier situación, ir al colegio y jugar en casa y en su comunidad sin sentir rabia, ansiedad o depresión. De igual manera, los estudiosos mencionan que una buena salud mental durante la infancia es fundamental para el desarrollo del niño y para que logre desarrollar su potencial completamente.<sup>12</sup>*

<sup>9</sup> <https://proyectopuente.com.mx/2022/10/31/por-depresion-menor-intentan-lanzarse-desde-el-puente-del-vertedero-de-la-presa-abelardo-l-rodriguez-policias-de-hermosillo-evitan-el-suicidio/>

<sup>10</sup> **World Health Organization, 2018b**

<sup>11</sup> **Patel, Flisher, Hetrick, & McGorry, 2007**

<sup>12</sup> <https://www.humanium.org/es/el-bienestar-mental-de-los-ninos/>

*Generalmente, las enfermedades mentales no se desarrollan por sí solas, sino que se originan por los cambios o eventos traumáticos en la vida del niño. Las enfermedades mentales comunes que pueden aparecer en la temprana infancia comprenden la ansiedad, la depresión, la autolesión, el desorden de déficit de atención/hiperactividad, el desorden obsesivo-compulsivo y el estrés postraumático. Los cambios significativos en la vida de un niño pueden llevar a un problema de salud mental, incluyendo comenzar la asistencia al colegio o mudarse de casa. La pubertad es una fase que puede originar confusión emocional y física en el niño, creando cierta vulnerabilidad a los problemas mentales. Los eventos traumáticos van desde el divorcio de los padres, la pérdida de un ser querido hasta un desastre natural, violencia o guerras<sup>13</sup>.*

*La exposición a la violencia es un factor determinante para que los niños sufran problemas de salud mental. En todo el mundo, los niños están siendo expuestos cada vez más a la violencia, lo cual tiene una influencia muy fuerte en su bienestar mental. Esta exposición puede ser directa al experimentar violencia física, sexual o emocional en su comunidad, casa o colegio. O indirectamente al ser testigos de violencia o escuchar o ver hechos violentos en las redes sociales, televisión o radio<sup>14</sup>.*

*Los problemas de salud mental en los niños y los adolescentes con frecuencia no son tomados en cuenta debido al desconocimiento o a un estigma existente hacia las enfermedades mentales y quedan sin ser tratadas. Si no se tratan, las enfermedades mentales pueden tener un impacto negativo mucho mayor en el desarrollo del joven, en el éxito escolar y en la transición a la adultez. Las enfermedades mentales a temprana edad pueden, más adelante, llevar a la discriminación, el estigma y la exclusión, e incluso pueden tener como consecuencia un limitado acceso a los servicios sociales, educativos y de salud, lo que constituye una severa violación a los derechos del niño. Por lo tanto, hay una gran necesidad de aumentar el conocimiento de las enfermedades mentales durante la infancia, cómo reconocerlos y qué hacer si son identificados<sup>15</sup>.*

*Los datos que arroja la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado del INEGI 2021, en Sonora el índice de persona que viven en depresión corresponde al 11.7% y los que padecen ansiedad asciende al 44.5%, lo cual desde luego nos debe llamar la atención<sup>16</sup>.*

*Pero como ya se ha dicho en este recinto. La mejor etapa en la que podemos formar y prevenir de este tipo problemáticas es en la niñez y por consecuencia el mejor escenario son las aulas; ES AHÍ, en dónde; desde un punto de vista muy personal, el Estado debe de enfocar sus baterías para contar en un futuro con una sociedad más sana.*

---

<sup>13</sup> Centers for Disease Control and Prevention, 2018

<sup>14</sup> Flannery, 2018

<sup>15</sup> World Health Organization, 2018b

<sup>16</sup>

*En el marco legal actual, contamos con la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora, en donde de manera específica se establece en su artículo 39 que el Instituto de Salud Mental y Adicciones, en coordinación con la Secretaría de Educación, llevarán a cabo acciones de coordinación para la aplicación de programas relacionados con la salud mental infantil en educación inicial y primaria, así como proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres de familia, con el fin de identificar y prevenir algún tipo de trastorno mental en el menor y aplicar las medidas conducentes.*

*En la simple lectura de la norma legal, está claro que la atención en esta etapa, Estado el endosa a los padres de familia la identificación de algún trastorno mental, mediante “material informativo”. Y quizá, este puede ser un elemento del porqué, los niveles de enfermedades de salud mental todavía siguen siendo considerables, ya que se deja a la suerte de los padres familia la detección y la atención de algún trastorno mental de sus hijos.*

*Esto último que expongo, indiscutiblemente representa un área de oportunidad para que desde el legislativo seamos solidarios con las familias sonorenses que tanto hoy como en el futuro, puedan experimentar esta problemática.*

*Por ello el motivo de la presente iniciativa, tiene el objeto de reformar el artículo 39 de la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora; con el objeto de fortalecer los mecanismos de detección de trastornos mentales en los menores desde el nivel de educación básica.*

*Y definitivamente tiene que ser desde la niñez y desde las aulas, desde donde retomemos este gran esfuerzo, ya que **la salud mental es fundamental para el bienestar de Sonora. Hay que recordar las palabras del Dr. Alfonso Durazno Montaña, quien dijo:***

*“Integraremos a la política educativa la salud emocional de los alumnos, principalmente de aquellos que tuvieron problemas en el seno familiar, en el seno de familias disfuncionales<sup>17</sup>.”*

*Dichas palabras son el día de hoy un compromiso, que son adoptadas en su Plan Estatal de Desarrollo, por lo que al aprobarse esta iniciativa, podríamos desde el Poder legislativo, coadyuvar en cumplimiento de este compromiso.*

*Por último, quiero reconocer lo que en este Poder se ha hecho para entrarle a este preocupante tema y con ello avanzar en la atención de la Salud Mental, como fue el caso de la iniciativa presentada por el Diputado Iram Leobardo Solís García, que tiene por objeto la protección mental de los menores que sufren por la conclusión de una relación conyugal y que fue aprobada por todos nosotros recientemente.*

*De igual manera la Diputada Rosa Elena Trujillo Fuentes presentó una iniciativa que también tiene que ver con la atención de la Salud Mental de las mujeres y las familias que sufren por la muerte fetal, neonatal o infantil de un hijo.*

---

<sup>17</sup> <https://plandesarrollo.sonora.gob.mx/eje/un-gobierno-para-todas-y-todos#educacion>

*Pero también hay otras Iniciativas pendientes por atender, como la del Diputado Oscar Eduardo Castro Castro, para que se establezcan módulos de salud mental en Hospitales o Centros de Salud por cada cincuenta mil habitantes.*

*Y termino haciendo referencia a las palabras del Diputado Castro, quien con conocimiento de causa nos exhorta a la suma de esfuerzos, desde nuestras trincheras, para reducir los índices de mortalidad a causa de trastornos y enfermedades mentales<sup>18</sup>. Desde luego que coincido con sus palabras.*

La última iniciativa materia de estudio, fue promovida por las y los integrantes del Partido Acción Nacional, quienes, en voz de la Diputada María Sagrario Montaña Palomares, presentaron su propuesta el día 24 de noviembre de 2022, bajo el tenor de los siguientes argumentos:

*A lo largo de nuestra vida hacemos frente a situaciones que están fuera de nuestro control, situaciones que no podemos prever, como pérdidas, accidentes, acontecimientos violentos o desastres naturales.*

*La reacción a estos eventos es diferente por parte de cada uno de los seres humanos, pero en la gran mayoría de los casos se ve afectada la salud mental y en algunos casos la salud física.*

*La atención que se brinde de manera inmediata a la reacción que se presenta a estos acontecimientos puede en gran medida minimizar el daño que se cause a la salud, es por eso que consideramos de vital importancia comenzar a familiarizarnos con el termino primeros auxilios psicológicos.*

*Los primeros auxilios se definen como “el conjunto de actuaciones y técnicas que permiten la atención inmediata de una persona accidentada, hasta que llega la asistencia médica profesional, a fin de que las lesiones que ha sufrido no empeoren. De esta actuación dependerá la evolución de la persona accidentada”.*

*En la misma concepción de primeros auxilios podemos ver que la inmediatez es el factor esencial en su concepción. Así pues, los primeros auxilios psicológicos se definen como una serie de técnicas encaminadas a ayudar a una persona a superar un evento traumático y se caracterizan por tres factores:*

- *“la reducción del estrés*
- *el fomento de la resiliencia*
- *el apoyo a la recuperación”*

*Cuando una persona, niñas, niños, adolescentes o adultos están pasando por una situación complicada que les parece difícil de procesar y que detona en una crisis es importante que*

---

<sup>18</sup> [http://www.congresoson.gob.mx/Transparencia/Asunto/LXIII\\_17\\_0508](http://www.congresoson.gob.mx/Transparencia/Asunto/LXIII_17_0508)

*los llamados primeros respondientes sepan como acercarse a ellos, con el objetivo de ayudarlo a atravesar por esa crisis, escuchándolos, apoyándolos con técnicas para respirar, ofrecerles apoyo, brindándoles información que sirva como explicación a lo sucedido o como distractor de lo que está sucediendo, y asegurar el acceso a ayuda psicológica posterior.*

*Existe un grave problema de salud pública que es además de todo, poco reconocido, y mucho menos atendido, el suicidio.*

*La Organización Mundial de la Salud lo reconoce como “un importante problema de salud pública y la fuente principal de muertes prevenibles a escala mundial”.*

*El 10 de septiembre se instruyó como el Día Mundial de la Prevención contra el Suicidio, con el objetivo de generar conciencia, de generar compromisos para su prevención y lograr su visibilización.*

*Desde 1999 la OMS reconoce la importancia de brindar atención oportuna, y ha trabajado mediante programas como SUPRE, teniendo como principal enfoque el llegar a grupos sociales y de profesionistas cuya labor puede ser de vital relevancia para evitar llegar a un suicidio, mediante la atención temprana de los primeros indicios de tendencias suicidas.*

*De acuerdo con cifras reveladas por la OMS, “ cada año, más de 703.000 personas se quitan la vida tras numerosos intentos de suicidio, lo que corresponde a una muerte cada 40 segundos”.*

#### **DATOS RELEVANTES EMITIDOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN LA REGIÓN DE AMÉRICA**

- *Alrededor del 79% de los suicidios en la Región ocurren en hombres. La tasa de suicidio ajustada por edad entre los varones es más de tres veces superior a la de las mujeres.*
- *El suicidio es la tercera causa de muerte entre los jóvenes de 20 a 24 años en las Américas.*
- *Las personas de 45 a 59 años tienen la tasa de suicidio más alta de la Región, seguidas por las de 70 años o más.*
- *La asfixia, las armas de fuego, la intoxicación con drogas y alcohol y el envenenamiento con plaguicidas y productos químicos son los cuatro métodos más utilizados para el suicidio, que representan el 91% de todos los suicidios en la Región.*

*El compromiso es a nivel mundial, por lo que la meta 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas se propone reducir en un tercio la mortalidad prematura para 2030.*

*Además del suicidio, existen otros acontecimientos que pueden desencadenar eventos como crisis nerviosas, ataques de ansiedad, entrar en estado de shock, como lo son desastres naturales, accidentes automovilísticos, pérdidas repentinas, tiroteos, entre otros.*

*Por ello se ha buscado implementar una serie de mecanismos para lograr la capacitación y concientización de los llamados, primeros respondientes.*

*Esto es, policía, bomberos, personal de emergencia y otras personas que con frecuencia son las primeras en ser llamadas para hacer frente a una crisis de las personas que tienen emergencias y es por esta razón, que se consideran una pieza clave en el éxito de la atención que brindan el que estén debidamente capacitados en primeros auxilios psicológicos.*

*Además, está el personal que recibe directamente las llamadas del número de emergencia que conectan con los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, ya que una palabra puede hacer la diferencia.*

*La realidad nos obliga compañeros, en este mismo mes, han ocurrido en Sonora tres tiroteos diferentes fuera o cerca de planteles educativos en diversos municipios, por fortuna no se han registrado heridos, pero aun así se requirió la asistencia de personal de salud para ayudar a las niñas, niños, padres de familia y personal docente con crisis nerviosas, este es uno de los ámbitos donde radica la importancia de que nuestros primeros respondientes estén capacitados para brindar primeros auxilios psicológicos.*

*Y, por otro lado, se encuentra la educación, eliminar ese tabú que existe sobre el tema de la salud mental. Educar en salud mental, hablar sobre la importancia de la atención psicológica, el dialogo con padres y madres de familia y la capacitación docente pueden ser pasos gigantes en el camino a la disminución de los suicidios, de los intentos de suicidio, de los ataques de ansiedad, crisis nerviosas y estrés post traumático.*

*La presente iniciativa tiene dos objetivos:*

*Primero: Establecer en la ley de seguridad pública la obligación de los primeros respondientes, como lo son bomberos y policías, y el personal que atiende las líneas de emergencia, de estar debidamente capacitados en los primeros auxilios psicológicos.*

*Segundo: Reformar la Ley de Salud Mental en el Estado para establecer la obligación de la Secretaría de Educación de llevar a cabo acciones en los centros educativos para tener personal capacitado en primeros auxilios psicológicos y así poder brindar información a alumnos, padres y demás personal docente sobre salud mental.*

*La salud mental es un tema sumamente importante de salud pública, que todos debemos cuidar, así como entendemos otras enfermedades, debemos crear cultura, cambiar paradigmas, generar conciencia, y preparar a las generaciones futuras para que tengan una mayor apertura a hablar sobre sus problemas, y que ante una crisis se encuentren con personal de primera línea capacitado, que sepa cómo ayudarlos a salir de ella, que sepan que hay otra salida, que su vida importa, y que hay muchas razones para seguir luchando, que todo es transitorio, los momentos por los que están atravesando son pasajeros y que la atención psicológica es darle salud al cuerpo, al alma y a la mente.*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de las iniciativas en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de las y los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** De acuerdo al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos

reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en el mismo precepto constitucional se establece el principio pro persona, es decir, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo momento la protección más amplia de las personas.

Así mismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual forma, el artículo 4° de la Constitución Federal, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sin embargo, en el caso del Estado mexicano, se adhirió a esta convención internacional el 23 de marzo de 1981, entrando en vigor en nuestro país el 12 de mayo de ese año.

El referido anteriormente, enuncia en su artículo 12, lo siguiente:

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

*2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

*a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*

*b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*

*c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*

*d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.*

Ahora bien, las iniciativas, materias del presente dictamen, tienen como propósito promover y garantizar la salud mental de todas las personas en territorio sonorense, sin embargo, es importante precisar que en conjunto se atiende el principio del interés superior del menor, consagrado en el noveno párrafo del artículo 4° de la Constitución Federal, es decir, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Así mismo, se destaca el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013 - 2030, que fue refrendado por la 74.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en su decisión WHA74(14), se basa en el anterior, el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2020, este continua insistiendo en la necesidad de adoptar un enfoque que abarque toda la vida y en aplicar medidas para promover la salud mental y el bienestar de todas las personas, prevenir los problemas de salud mental entre las personas de riesgo y garantizar la cobertura universal de la atención a la salud mental, entre las acciones que se proponen para los Estados miembros, “Formular, reforzar, actualizar y aplicar políticas, estrategias, programas, leyes y reglamentos nacionales relacionados con la salud mental en todos los sectores pertinentes, con inclusión de códigos de prácticas y mecanismos para supervisar la protección de los derechos humanos y la aplicación de la legislación, en consonancia con las evidencias, las prácticas óptimas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y otros instrumentos internacionales y regionales sobre los derechos humanos”.

En este sentido, la protección y atención de la salud mental de todas las personas, se relaciona con el goce y disfrute de todos sus derechos humanos, traduciendo esto en el libre desarrollo de la personalidad, en este entendido, como legisladores tenemos el compromiso de generar marcos normativos que promuevan y protejan la salud mental de las niñas, los niños y de todas las personas.

**QUINTA.-** Para el Estado, nuestra salud es un asunto de preocupación cotidiana, en donde, sin importar cual sea nuestra edad, género o antecedentes étnicos y socioeconómicos, consideran que la salud es una prerrogativa humana fundamental y necesaria para el goce de los otros derechos humanos.

En este orden de ideas, si no contamos con un estado de salud adecuado, se actualiza un factor que nos impide asistir a la escuela o al trabajo, pues al verse afectada nuestra salud, podemos estar en condiciones que no nos permita cumplir con los roles familiares, mucho menos, participar en el entorno social.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha definido a la salud como un estado de completo bienestar, físico, mental y social, y no la simple ausencia de enfermedad. Este enfoque holístico es relativamente novedoso e indica un cambio en la manera de entender el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar.

Como podemos apreciar, este concepto es muy amplio y abarca no solo la salud física sino la psicológica, pues debido a la protección y atención que requiere el paciente con un trastorno mental por su condición de vulnerabilidad, impotencia y abandono, distintos organismos internacionales han establecido estándares especiales para la protección de sus derechos básicos, tales estándares pertenecen al ámbito del derecho internacional y son, en su gran mayoría, declaraciones e informes promulgados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos de ese importante organismo internacional, del cual forma parte el Estado Mexicano.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud, ente de la Organización de las Naciones Unidas, especializado en gestiones políticas de prevención, promoción e intervención a nivel mundial de la salud, concibe la salud mental como:

*“Un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.*

*La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.*

*Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.”*

Plasmado lo anterior, la Organización Mundial de la Salud, comparte las siguientes reflexiones:

- Existen estrategias asequibles, eficaces y viables para promover, proteger y recuperar la salud mental.
- La necesidad de actuar en relación con la salud mental es indiscutible y urgente.
- La salud mental tiene un valor intrínseco y fundamental y es parte integral de nuestro bienestar general.
- La salud mental está determinada por una compleja interacción de factores de estrés y vulnerabilidad individuales, sociales y estructurales.

De acuerdo a lo expuesto con anterioridad, se deben generar andamiajes jurídicos que promuevan la creación de políticas públicas que tengan como propósito promover una cultura de protección de salud mental de todas las personas, es por

esto que esta comisión dictaminadora considera que son de gran impacto positivo el paquete de propuestas, materia del presente dictamen, las cuales contemplan lo siguiente:

- El Diputado Oscar Eduardo Castro Castro, propone establecer un Módulo de Salud Mental por cada cincuenta mil habitantes en cada región del Estado de Sonora, influyendo en la cobertura de programas de prevención, y atención adecuada en la materia.
- La Diputada Alma Manuela Higuera Esquer, plantea que, en los niveles de educación inicial y primaria, se ejecuten acciones por medio de la Secretaría de Educación para detectar algún caso de trastorno mental en las y los niños, remitiendo el caso para su adecuada atención al Instituto Estatal de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora.
- El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expone que la Secretaría de Educación y Cultura, en los centros escolares de educación básica, deberá contar con personal capacitado en materia de primeros auxilios psicológicos, generación adecuada en la materia y resaltar la importancia de la salud mental en los planes de estudio correspondiente, así mismo se traslada la obligación de estar capacitados en el tema de primeros auxilios psicológicos a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, contemplando la obligación para la corporación policiaca como primeros respondientes, para los auxiliares, y todo el personal que labore en los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, con el objetivo de promover la seguridad, estabilizar a los sobrevivientes, reducir los síntomas de estrés y conectarlos con quienes pueden proporcionarles ayuda y recursos útiles.

En síntesis, las propuestas materias del presente dictamen se relacionan entre sí, al proponer la generación de espacios para promover la salud mental de todas las personas, es por esto que esta comisión considera que las tres propuestas son de impacto positivo y deben ser aprobadas, ya que promueven el desarrollo personal, mediante

condiciones que garanticen la salud mental en óptimas condiciones para vivir una vida plena, razón por la cual, consideramos necesario resolverlas en un mismo dictamen, ya que, fundamentalmente, afectan el mismo marco normativo y buscan fines similares.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficios números 1460 – II/21, de fecha 17 de diciembre de 2021; CES-PRES-DKB-087/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022; y CES-PRES-DKB-089/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, de los dictámenes de impacto presupuestario de las iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficios números: *SH-1412/2022*, recibido el 07 de abril 2022; *SH – 4141/2022*, recibido el 30 de noviembre de 2022; y *SH- 0277/2023*, recibido el 20 de febrero de 2023, el Secretario de Hacienda, en cada uno de los oficios mencionados, señala lo siguiente: ***SE ESTIMA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO NEGATIVO QUE AFECTE EL BALANCE SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS DEL ESTADO DE SONORA.***

En conclusión, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE SONORA, Y DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 39; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 30, y un artículo 43 Bis a la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 30.- ...**

Deberá establecerse un Módulo de Salud Mental por cada cincuenta mil habitantes en cada región del Estado de Sonora.

**Artículo 39.-** El Instituto, en coordinación con la Secretaría de Educación, llevará a cabo, en cada ciclo escolar, acciones para la aplicación de programas relacionados con la salud mental en educación básica, con la finalidad de identificar y prevenir algún tipo de trastorno mental en el menor. En caso de que sea detectado algún tipo de trastorno mental en algún menor, deberá ser canalizado al Instituto para su inmediata atención, previa consulta y autorización de los padres de familia o tutor.

**Artículo 43 BIS.-** La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones para que, en los centros escolares de educación básica, se contemple lo siguiente:

I.- Contar con personal capacitado y actualizado en primeros auxilios psicológicos, en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten las niñas o los niños, debiendo canalizarlos al Instituto para recibir la atención adecuada, e informar y orientar a los padres o tutor sobre el caso;

II.- Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente;

III.- Proporcionar material informativo básico sobre la importancia de los primeros auxilios psicológicos, además de brindar información sobre salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento; e

IV.- Implementar programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

Las acciones descritas en este artículo deberán realizarse en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones IX y X del artículo 155; y se adicionan una fracción XI al artículo 155, un segundo párrafo al artículo 185, y un segundo párrafo al artículo 186, todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 155.- ...**

I a la VIII.- ...

IX.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu institucional y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

X.- Estar debidamente capacitados como primeros respondientes para brindar de manera objetiva, oportuna y acertada los primeros auxilios psicológicos; y

XI.- Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

...

**ARTÍCULO 185.- ...**

Las autoridades y auxiliares de la seguridad pública deberán estar debidamente capacitados como primeros respondientes para brindar primeros auxilios psicológicos.

**ARTÍCULO 186.- ...**

Todo el personal que labore en los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo deberán estar debidamente capacitados para brindar primeros auxilios psicológicos.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo de 2023.

**C. DIP. ÓSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO**

**C. DIP. IRAM LEOBARDO SOLIS GARCÍA**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**C. DIP. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER**

**C. DIP. MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA**

**C. DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX**

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO**

**MARÍA JESÚS CASTRO URQUIJO**

**BEATRIZ COTA PONCE**

**MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**

**ERNESTO ROGER MUNRO JR.**

**IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA**

**ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de las Diputadas y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 263 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa de mérito fue presentada ante el Pleno de esta Soberanía, el día 31 de octubre de 2022, al tenor de los siguientes argumentos:

*“Los niños y las niñas son lo más sagrado que tenemos como sociedad. Trabajar por sus derechos, proteger su inocencia y velar por su bienestar debe ser nuestro motor principal.*”

*La violencia contra los menores, de la índole que sea, debe ser castigada con todo el peso de la ley, por ser un acto que daña a seres que no pueden valerse y protegerse por sí mismos.*

*La Organización de las Naciones Unidas tiene un tema principal y permanente en su agenda el luchar por la erradicación de cualquier forma de violencia hacia los niños y niñas. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) defiende con convicción que promover los derechos del niño y cuidar de los más pequeños de todo el mundo constituye la base del desarrollo humano<sup>19</sup>.*

*Tristemente, en México el tipo de violencia más ejercido en menores en el primer semestre del año 2021, fue psicológica con 37.8 por ciento; seguida de la sexual, 29.6 por ciento; y física, 26.3 por ciento, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Además, en ese mismo periodo se registraron mil 427 asesinatos de menores; y hubo 373 mil 661 nacimientos de madres adolescentes, de ellas ocho mil 876 fueron menores de 14 años.<sup>20</sup>*

*El maltrato infantil es una afectación que perdura en los menores para el resto de sus vidas, y cuando ese maltrato tiene como fin el homicidio, deja destrozada una familia, y marcada a una sociedad.*

*En Sonora, de acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública, de 2018 a 2021 se recibieron mil 621 reportes por incidentes relacionados con menores de edad. Esto indica que, al día, más de 17 niños o niñas son víctima de algún tipo de violencia en Sonora, por lo que al mes se reciben alrededor de 525 denuncias aproximadamente.*

*Dichos reportes están relacionados en su mayoría, con sustracción de menores, seguido de corrupción de menores, abuso sexual, explotación de menores y trata de menores<sup>21</sup>.*

*El tema es de preocupación no solo en Sonora, y México, sino a nivel mundial, organizaciones, organismos, y gobiernos ven con preocupantes ojos como se ejerce la violencia contra niños y niñas, en la mayoría de los casos, por parte de sus propios padres, o de personas que se encuentran en su círculo más cercano.*

*El terrible sentimiento de pérdida que deja la muerte de un niño es indescriptible, pero cuando esa pérdida se debe a actos violentos, te deja devastado. En Sonora tristemente lo sabemos, como sociedad lo hemos vivido.*

---

<sup>19</sup>

<https://www.unaids.org/es/aboutunaids/unaidscosponsors/unicef#:~:text=El%20Fondo%20de%20las%20Naciones,la%20base%20del%20desarrollo%20humano.>

<sup>20</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022\\_331.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_331.html)

<sup>21</sup> <https://www.elsoldehermosillo.com.mx/doble-via/diariamente-17-ninos-o-ninas-son-victimas-de-algun-tipo-de-violencia-en-sonora-8159325.html>

*Lo sentimos cuando se encontró el cuerpo del peño Ian Alejandro, desaparecido en el mes de agosto del 2022, sustraído de su propia casa por quien se ostentaba como amigo de la familia, su cuerpo fue encontrado 24 horas después la desaparición, enterrado en el predio donde vivía el agresor, a tres kilómetros de su casa.*

*Lo sentimos profundamente cuando el pequeño Manuel Alan, de tan solo dos años de edad, fue golpeado con un martillo repetidas ocasiones, y después sofocado hasta la muerte, el terrible delito fue cometido por su padrastro, frente a sus hermanitos de 4 y 5 años de edad.*

*Nos cimbro como sociedad el asesinato de un pequeño de tres semanas de nacido, cuando saliendo de un restaurante con sus padres, fue alcanzado en la cabeza por una bala perdida.*

*Los tres terribles casos, fueron en Sonora, en Hermosillo, en los años 2021 y 2022.*

*A nivel nacional, desgraciadamente, hay muchos ejemplos más que hacen que nos sintamos avergonzados como sociedad, que nos hacen preguntarlos, ¿Qué clase de país, de estado, de ciudad tenemos? Que nos hacen exigir justicia y castigo que equivalga al delito, y cuando llegan las condenas, nada nos parece suficiente.*

*En México, el delito de homicidio infantil se castiga como homicidio calificado.*

<b>CÓDIGO</b>	<b>PENA PREVISTA PARA EL HOMICIDIO INFANTIL</b>
<i>Código Penal Federal</i>	<i>Treinta a Sesenta años de prisión.</i>
<i>Código Penal del Estado de Sonora</i>	<i>Treinta a Sesenta años de prisión y multa de 500 a 1000 UMA.</i>

*En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que el homicidio es el peor de los delitos que se pueden cometer, especialmente cuando se comete en contra de la mujer y los niños o niñas.*

*En Sonora el delito de feminicidio se castiga con una pena mínima de 45 años, una pena máxima de 70 años de prisión y multa de 2000 a 5000 UMA, una pena que, si bien, no repara el daño generado a una familia, y a una sociedad, si es una pena acorde a la gravedad del delito cometido, por lo cual, proponemos equiparar la pena del delito de homicidio infantil con el delito de feminicidio, aumentando la pena mínima de 30 a 45 años.*

*Nada nos va a devolver a un niño al que se le arrebató la vida, nada nos va a hacer sentir justicia ante la muerte violenta de un menor, no hay manera de que*

*una pena nos haga sentir reconfortados ante un delito tan vil y cruel, pero si podemos generar acciones que aseguren brindar un castigo acorde a la gravedad del daño que se cometió con el delito.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además de lo anterior, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. Asimismo, el referido numeral señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Además, el artículo 4º, párrafo noveno de nuestra Constitución Política Federal consigna que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ahora bien, es importante señalar que el artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño, de la cual nuestro país es parte, menciona lo siguiente:

*“Artículo 6*

- 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.*
- 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.”<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Por otra parte, el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora señala que en la entidad toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca.

**QUINTA.-** La iniciativa materia del presente dictamen plantea la modificación del segundo párrafo del artículo 263 TER del Código Penal del Estado de Sonora, con el objeto de equiparar la pena mínima con el delito de feminicidio y, a su vez, modificar la cantidad de la multa que le corresponde a quien comete dicho delito.

Al respecto, es importante señalar que con fecha 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, el cual tuvo su origen en una iniciativa presentada por el diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza y que contemplaba entre otras modificaciones, el incremento de las penalidades en los delitos de maltrato infantil y homicidio infantil y sus respectivas agravantes; en tal sentido, se incrementó la pena mínima de treinta a cuarenta años de cárcel y la multa quedó de tres a cinco mil Unidades de Medida de Actualización para quien cometa el delito de homicidio infantil, para lo cual esta Comisión en el dictamen respectivo precisó lo siguiente:

*“Por otra parte, es pertinente puntualizar que, según una nota publicada en el sitio de internet de la revista “Forbes” el día 08 de diciembre de 2021, del 1 de enero al 31 de octubre de 2021 se cometieron 2,037 homicidios de personas entre 0 a 17 años en México, mientras que durante ese mismo periodo de 2020 se registraron 1,973 homicidios contra ese grupo de edad, según datos proporcionados por la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim).*”

*A su vez, con fecha 03 de mayo de 2021, fue publicado en la página electrónica del periódico El Imparcial, el artículo denominado “En Aumento el homicidio de menores en Sonora”, mismo que es del tenor siguiente:*

*“El asesinato de menores va en aumento en Sonora y son los adolescentes de entre los 14 a 17 años los más afectados, de acuerdo con cifras de la Fiscalía General de Justicia del Estado.*

*Entre 2015 y 2021 han muerto violentamente 121 niñas y niños de 0 a 17 años, la mayoría de ellos por arma de fuego.*

*Los datos de la FGJE y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que 75 menores de entre 14 y 17 años han perdido la vida en diferentes hechos violentos en Sonora en el período citado. Fueron 26 el año pasado y 15 en el 2019, refieren las cifras.*

*Entre las víctimas del homicidio doloso están niñas y niños, y en el 2020 fueron en total 36 casos de asesinatos de menores en Sonora, lo que significa un aumento en comparación con años anteriores, opinó Manuel Emilio Hoyos Díaz.*

*Un total de 75 menores de entre 14 y 17 años han perdido la vida en diferentes hechos violentos en Sonora entre 2015 y 2021, según cifras de la Fiscalía General de Justicia del Estado y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

*El rango que le sigue es el de 0 a 4 años; 27 menores fallecieron en el periodo anterior. Los años 2015 y 2019 han sido los más violentos para ellos con 7 y 6, respectivamente.*

*De 10 a 14 años, en el período referido, han muerto 16 menores.*

*Cajeme encabeza la cifra de menores asesinados entre 2015 y 2021 con 40; el año pasado fueron trece y es el mayor registro en todos los años.*

*Le siguen Hermosillo y Nogales con 16 y 13, respectivamente.”*

*Con los datos emitidos por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública y que han sido referenciados en los artículos periodísticos citados con antelación, podemos señalar que el delito de homicidio infantil ocupa una urgente actualización del marco penal que regula dicho delito, el incremento que se ha expuesto respecto al homicidio de menores de edad en los últimos años en nuestra entidad nos debe imponer la obligatoria necesidad de llevar a cabo acciones legislativas que puedan ayudar a la disminución en la*

*comisión de dicho delito y, a su vez, garantizar los diversos derechos que se consignan tanto en los marcos constitucionales federal como local, así como en la Convención de los Derechos del Niño, de la cual nuestro país es parte.”*

En tal sentido, esta Comisión retoma dichos argumentos y considera procedente un nuevo incremento a la pena mínima de prisión para que se eleve a 45 años y se pueda emparejar con la mínima que actualmente tiene el delito de feminicidio en la entidad, por lo que toca a la multa queda como está actualmente de tres mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización para quien cometa el delito de homicidio infantil, ya que modificarla representaría una disminución e iría en contra del sentido que se expresó por parte de este Poder Legislativo en la aprobación del referido Decreto

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número CES-PRES-DKB-076-/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-4311/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: *“Al respecto, después del análisis realizado a la presente iniciativa, se determina, que al tratarse únicamente de una reforma al artículo 263 TER del Código Penal para el Estado de Sonora, con la finalidad de equiparar la pena del delito de homicidio infantil con el delito de feminicidio, aumentando la pena mínima de 30 a 45 años, y al no crear, modificar, extinguir o fusionar unidades administrativas, plazas o en su caso entes públicos, dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones de recursos presupuestarios estatales para llevarlas a cabo, **SE ESTIMA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO NEGATIVO QUE AFECTE EL BALANCE SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS DEL ESTADO DE SONORA.**”*

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 263 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 263 TER del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 263 TER. - ...**

Al que cometa el delito referido en presente artículo se le impondrán de cuarenta y cinco a setenta años de prisión y multa de tres mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización.

...

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2023.**

**C. DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO**

**C. DIP. MARÍA JESÚS CASTRO URQUIJO**

**C. DIP. BEATRÍZ COTA PONCE**

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**

**C. DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR.**

**C. DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA**

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.